



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.72503/2024

TJ/I-37118/2023

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/5642/2024

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a **31 de octubre de 2024**

**MAESTRO ANTONIO PADIerna LUNA
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DIECIOCHO DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHO A LA
BUENA ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-37118/2023** constante de **106** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.72503/2024**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por extemporáneo.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por extemporáneo el recurso de apelación RAJ.72503/2024, notificado al apelante, el día **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

11 NOV. 2024

JBZ/LEFA



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: **72503/2024**
JUICIO: **TJ/I-37118/2024**
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a treinta de agosto del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Ana Patricia Barajas Medina, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dieciocho de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-37118/2024**; el **oficio** firmado por **Eduardo Esquivel Hernández**, apoderado general para la defensa jurídica de la Alcaldía Azcapotzalco, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad señalado al rubro; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-37118/2024**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación que interpuso el apoderado general para la defensa jurídica de la Alcaldía Azcapotzalco y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Tribunal, del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se le notificó a las autoridades demandadas el primero de julio de dos mil veinticuatro, mediante cédula de notificación con número de oficio 2440/1-24, que corre agregada a foja ciento cuatro del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a las autoridades demandadas el primero de julio de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el dos de julio de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de julio de dos mil veinticuatro: miércoles tres, jueves cuatro, viernes cinco, lunes ocho, martes nueve, miércoles diez, jueves once y viernes doce; además del viernes dos y lunes cinco de agosto de dos mil veinticuatro, excepción hecha de los días: seis, siete, trece y catorce de julio; y, tres y cuatro de agosto de dos mil veinticuatro por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo; así como del quince al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, por ser inhábiles de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno

04

General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de diciembre de dos mil veintitrés; de igual forma, el primero de agosto de dos mil veinticuatro, por ser inhábil, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, del primero de agosto de dos mil veinticuatro publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el quince de agosto de dos mil veinticuatro.- Por lo tanto, el lunes cinco de agosto de dos mil veinticuatro, fue el último día para que las autoridades demandadas presentaran su oficio de apelación; y, al haberlo presentado el martes seis de agosto de dos mil veinticuatro, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional; en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ.72503/2024**. Por otra parte, mediante oficio de estilo y con copia del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad a su Sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.-**NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. --

EFO/JBZ/CAS/JLMCH

El día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al dia siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arellaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.